



Gobierno Provincial de Chiclayo
Sub Gerencia de Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2008-GPCH

Chiclayo, 02 MAYO 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril del 2008, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente ordenanza;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Chiclayo, la propuesta de Ordenanza sobre el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 que ha sido consensuada, mejorada y fortalecida con los aportes de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, la misma que el Alcalde Eco. ROBERTO TORRES GONZALES, en su condición de Presidente de dicha instancia, presenta al pleno municipal para su consideración;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, dichas normas disponen que son estas instancias de Gobierno las que con participación de la población formulan y aprueban su Plan de Desarrollo Concertado y sus Presupuestos respectivos;

Que la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 18° numeral 18.2 establece que "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales así como de la cooperación internacional", asimismo, en su Artículo 20° dispone que "los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, encontrándose claramente definido por la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, que el Proceso del Presupuesto Participativo es "un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Estado - Sociedad Civil", en cuyo contexto se establece que "la sociedad civil forma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a la Directiva y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección Nacional de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el Reglamento de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante D.S. N° 171-2003-EF, en su Artículo 5° establece los procedimientos que regulan la convocatoria a participar y registrarse por parte de los Agentes Participantes, los mismos que son definidos en el Artículo 1° inciso d) que a la letra señala que "el Gobiernos Regional o Local, mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil. Para estos efectos, el Gobierno Regional o Local establecerá mecanismos de registro complementarios a los ya existentes";



Que, el Gobierno Provincial de Chiclayo, concibe el desarrollo local como un proceso gradual que se logra de manera colectiva mediante acciones de corto, mediano y largo plazo para la promoción, apoyo, reglamentación y fortalecimiento de la sociedad civil en perspectiva de implementar nuevos mecanismos de integración para la participación vecinal que permitan incorporar gradualmente en la administración municipal el enfoque de Cogestión Participativa;

Que, en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Provincial de Chiclayo reconoce en la variedad de formas y tipos de representación de la sociedad civil una oportunidad para recuperar y fortalecer la diversidad cultural provincial y lograr así una mayor participación de los sectores más vulnerables en los procesos participativos;

Que, el Gobierno Peruano a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, el mismo que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del indicado proceso dentro de un **enfoque de Resultados** que priorice, con base en la participación de las organizaciones sociales, la inversión pública y la gradual implementación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial;

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º, y en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Chiclayo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2009

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del proceso para la formulación, programación, ejecución y control del Presupuesto Participativo del Gobierno Provincial de Chiclayo para el Año Fiscal 2009, de la provincia de Chiclayo, que consta de Cinco (5) Títulos, Treinta y Dos (32) Artículos y Cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo para dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias consensuados con el Consejo de Coordinación Local, que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ejecución del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Provincial de Chiclayo, Año Fiscal 2009 en concordancia con el instructivo que el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado para tal fin

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial de la Localidad, y a la Gerencia de Informática su publicación en la página Web del Gobierno Provincial de Chiclayo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, y cumpla.



ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO.



**GOBIERNO PROVINCIAL DE
CHICLAYO**

**REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN
DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2009**

**Título I
Disposiciones Generales**

**Capítulo Primero
Objeto, Finalidad, Base Legal y Definiciones Básicas**

ARTÍCULO 1°.- El objeto del presente Reglamento es normar y regular el proceso para la formulación, programación, ejecución y control del Presupuesto Participativo del Gobierno Provincial de Chiclayo para el Año Fiscal 2009, en adelante el **Proceso**, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- La finalidad El presente Reglamento es establecer los mecanismos que regulan el proceso para la formulación, programación, ejecución y control del Presupuesto Participativo del Gobierno Provincial de Chiclayo para el Año Fiscal 2009.

ARTÍCULO 3°.- Constituyen la base legal que ampara el desarrollo de este proceso, las definiciones contenidas en las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 26300; Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.

ARTÍCULO 4°.- A efectos de optimizar una adecuada percepción de los componentes del proceso de programación participativa del presupuesto y, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, se entenderá como:

- a) **PROCESO PARTICIPATIVO.-** Al conjunto de acciones orientadas al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo distrital, provincial y regional, con la participación de la población como elemento primordial. Los resultados más importantes son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b) **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC).-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador, en nuestro caso, del desarrollo provincial y del Presupuesto Participativo, contiene los acuerdos sobre Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo en concordancia con los planes regionales y nacionales.
- c) **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-** Es el instrumento de gestión, resultado de la concertación de las autoridades y sociedad civil en el marco del proceso participativo en el cual se definen los gastos de inversión para un año Fiscal en concordancia con la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, reflejando además los compromisos y aportes de la sociedad civil en el mismo.
- d) **AGENTES PARTICIPANTES.-** Son los participantes en el proceso participativo, está conformado por: Los miembros del Consejo de Coordinación Local, representantes de la sociedad civil acreditados, los representantes de los organismos públicos. El Equipo Técnico del Proceso Participativo también es Agente Participante con voz pero sin voto.
- e) **EQUIPO TECNICO.-** Tiene la responsabilidad de brindar soporte técnico al proceso participativo, conformado por funcionarios del Gobierno Provincial de Chiclayo y profesionales competentes provenientes de instituciones públicas y de la sociedad civil.
- f) **SOCIEDAD CIVIL.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como organismos e instituciones privadas dentro del ámbito provincial ejemplo: Universidades, Cámara de Comercio, Organizaciones No

Gubernamentales de Desarrollo, ONGD, Asociaciones del Transporte, Comercio, Comedores Populares, de Pueblos Jóvenes.

- g) **PRESUPUESTO POR RESULTADOS.**- Propuesta metodológica que busca determinar que las inversiones que se realicen sean sustancialmente establecidas en términos de eficacia, eficiencia y calidad para lograr los resultados esperados en un modelo de gestión sustentado en un sistema de planificación, seguimiento y evaluación para los fines propuestos.

Capítulo Segundo **Enfoques del Proceso Participativo**

ARTÍCULO 5°.- En el proceso de elaboración del presupuesto participativo, se tomará en cuenta lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en especial, lo referido a los aspectos de Concertación, Gobernabilidad y Descentralización; Bienestar, Participación e Igualdad de Oportunidades y; Equidad de Género, incorporando en el contexto actual, el enfoque de Promoción y Defensa del Ecosistema.

1. Concertación, Gobernabilidad y Descentralización

A través de la concertación, el proceso buscará la interacción de múltiples actores sociales, con diversidad de enfoques, a fin de determinar objetivos y acordar acciones que permitan resolver problemas y aprovechar las potencialidades, promoviendo en todos los sectores el desarrollo sostenible de la población de Lambayeque.

2. El Bienestar, la Participación y la Igualdad de Oportunidades

Es imperativo considerar el derecho inalienable a tener una vida digna, que se sustente en el acceso a igualdad de oportunidades, ejercicio pleno de derechos, satisfacción de las necesidades básicas, incluida la seguridad alimentaria, trabajo digno, protección social, el desarrollo integral de la persona y su familia, al despliegue de las capacidades creativas, al disfrute del ocio y tiempo libre, en un ambiente sano, seguro y equilibrado, donde operen las acciones participativas sin discriminación alguna por sexo, política, ideología, religión, étnia, edad, raza o de cualquier naturaleza.

3. Equidad de Género

Sustentamos la idea de que el equilibrio y la armonía en las relaciones humanas son condiciones fundamentales para alcanzar la justicia, la solidaridad y la democracia. El cambio político y social en la vida cotidiana y de nuestra conducta como individuos concretos son dos dimensiones que constituyen una unidad indivisible, donde hombres y mujeres; niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores, formamos parte de una totalidad, en tanto que lo que nos diferencia, también nos une y complementa. La equidad de género debe ser observada no sólo en cuanto a la composición por cuotas de los agentes participantes, sino y sobre todo, a que el propio presupuesto pueda expresar concertadamente la participación de todas las personas cualquiera sea su sexo, buscando un equilibrio en su intervención.

4. Promoción y Defensa del Ecosistema

Convencidos de que el ambiente está definido por el espacio donde se efectúan relaciones e interacciones entre todas las formas de vida y elementos de la naturaleza en forma armónica, equilibrada y sostenible, promovemos la conservación y la defensa de la naturaleza que nos circunda y de la que formamos parte a fin de contribuir con una mayor conciencia, actitud y conductas saludables, equilibradas y sustentables, en perspectiva de comprometernos concertadamente frente a los crecientes problemas que están afectando los equilibrios ecológicos a distintas escalas y a la afectación de los recursos naturales, energéticos y la biodiversidad existente.

5. Enfoque de Resultados

Es un proceso vinculado a las acciones de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación de la inversión pública que se realizan en el marco del proceso participativo y que incorpora la participación de todos los Agentes Participantes de manera amplia y concertada con la finalidad que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente.

Título Segundo **Ámbito de Aplicación y Cronograma**

Art. 6°.- El presente Reglamento rige en el ámbito de la provincia de Chiclayo para las instituciones y organizaciones de la Sociedad Civil y representaciones de las municipalidades distritales y Gobierno Provincial de Chiclayo involucradas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Cronograma de Actividades será el siguiente:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
FASE 1: PREPARATORIA		
01	Coordinación con Áreas Orgánicas sobre Organización del PP2009	Febrero – Marzo
02	Asamblea Extraordinaria del CCL: Concertar proyecto de Ordenanza conteniendo el Reglamento y Cronograma	29 y 30 de Abril
03	Consejo Municipal: Aprobación de Ordenanza que Reglamenta el proceso para la formulación, programación, ejecución y control del Presupuesto Participativo del Gobierno Provincial de Chiclayo para el año fiscal 2009	30 de Abril
04	Resolución de Alcaldía que Convoca al inicio del Proceso del PP2009	
FASE 2: DEL PROCESO		
05	Difusión del proceso: Permanente	
06	Inscripción de Participantes	24 días hábiles
07	Conformación del Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía	
08	Presentación de Perfiles de Proyectos al CCL	Hasta el 16 de junio
09	Reuniones del Equipo Técnico: - Presentación del Proceso y determinación de roles y funciones del equipo técnico - Análisis y evaluación del proceso anterior - Revisión del diagnóstico local y su articulación con el regional - Revisión de políticas locales - Revisión y propuesta de Matriz de Priorización	Del 05 al 30 de Mayo
10	Publicación de Lista de Instituciones y organizaciones inscritas	06 de Junio
11	Observaciones a las Inscripciones: - Presentación de observaciones - Absolución de observaciones	09 y 10 de Junio 11 al 13 de Junio
12	Emisión de Resolución de Alcaldía acreditando a los Agentes Participantes	
13	Publicación de Relación de Agentes Participantes Acreditados	18 de Junio
14	Presentación de Proceso, Juramentación a Agentes Participantes, Elección Comité de Vigilancia y, Taller 1 para Agentes Participantes Nuevos (optativo para otros)	21 de Junio
15	Taller 2 y 3: Capacitación de Agentes Participantes - Plan de Desarrollo Concertado y Temas pertinentes - Articulación de Políticas Locales, Regionales y Nacionales - Exposición, discusión y aprobación de Matriz de Priorización	28 de Junio y 05 Julio
16	Informe de Rendición de Cuentas PP2007 - Ejecución al 31.12.2007 Informe de Avances del PP2008 - Acciones proyectadas en el marco del D.S. N° 016-PCM Informe del Comité de Vigilancia 2007 Informe de Lecciones Aprendidas	12 de Julio
17	Evaluación Técnica de Perfiles remitidos al CCL	Del 07 al 11 de Julio
18	Presentación de resultados de evaluación de perfiles	12 de Julio
FASE III: ACUERDOS Y COMPROMISOS		
19	Formalización de acuerdos y evaluación del proceso	19 de Julio
20	Presentación del Acta de Formalización de Acuerdos al CCL y aprobación del Presupuesto Participativo 2009 por el CCL	21 de Julio
22	Aprobación del PP2009 por el Consejo Municipal	Del 22 de Julio
23	Remisión al Ministerio de Economía y Finanzas	23 de Julio

3

Título Tercero
Etapas del Proceso

Capítulo Primero
De la Convocatoria

ARTÍCULO 7°.- El Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local y Titular del Pliego, es el responsable de conducir las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento, por cuanto emitirá la norma pertinente para este efecto.

ARTÍCULO 8°.- Durante el proceso de difusión de la convocatoria para el presupuesto participativo, el Gobierno Provincial de Chiclayo considerará los siguientes criterios con el propósito de garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas:

- a) El GPCH a través de la Gerencia de Relaciones Públicas implementará un proceso de difusión e información utilizando para ello las estrategias comunicacionales de Información, Educación y Comunicación (IEC).
- b) La publicidad y difusión se deberá realizar, a través de diferentes medios de comunicación (Diarios, Radios, TV) y con la ayuda de material informativo (trípticos, afiches, volantes para fortalecer el proceso comunicacional a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.
- c) El ámbito del proceso comunicacional debe ser el provincial, en especial se debe de llegar a aquellos lugares y territorios más alejados como los Centros Poblados, Caseríos y Comunidades, a fin de evitar que las distancias geográficas constituyan variables que impidan participación de los grupos poblaciones residentes en estas zonas.
- d) Reforzar la participación bajo el enfoque de inclusión social, género e igualdad de oportunidades. Se deberá promover la participación de organizaciones de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, andinas y afro descendientes.

Capítulo Segundo **De la Inscripción e Identificación de Agentes Participantes**

ARTÍCULO 9°.- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de las personas de la sociedad civil, en el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009, deberá realizarse, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las organizaciones e instituciones ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil del Gobierno Provincial de Chiclayo, en tanto se mantengan activas, son consideradas miembros de la Asamblea de Agentes Participantes, debiendo actualizar sus datos para facilitar su convocatoria.
2. Para representantes de organizaciones e instituciones que deseen participar únicamente en el Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009, deberán presentar:
 - a) Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Chiclayo, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que representará a la institución, así como la designación de un representante alterno a efectos de controlar inasistencias que perjudiquen o afecten la marcha del proceso. Adicionalmente deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia del documento de identidad del representante institucional y del alterno designados.
 - Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público.
 - Copia simple de documentos que acrediten por lo menos dos (2) años de actividad institucional y presencia efectiva a nivel provincial. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos o memoriales, publicaciones, entre otros.
 - Copia simple del Acta que contenga el Acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.

ARTÍCULO 10°.- Los documentos y requisitos señalados en el Artículo 9° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio, y deberán ser dirigidos al Sub Gerente de Participación Vecinal del Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante solicitud simple.

ARTÍCULO 11°.- Las personas que tengan alguna observación sobre las solicitudes de inscripción presentadas, tendrán un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, según el cronograma. Las observaciones serán resueltas en el plazo establecido.

ARTÍCULO 12°.- El Gerente General Municipal, vencido el plazo de inscripción de Agentes Participantes, dispondrá la publicación de la lista de las organizaciones, instituciones y personas de la sociedad civil que solicitaron su inscripción para el proceso del Presupuesto Participativo 2009, la misma que será puesta de conocimiento público en el Tablón de anuncios del local de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en todos los locales del GPCH y en el Portal Electrónico del municipio provincial.

ARTÍCULO 13°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista es de tres (03) días útiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo 16° del presente Reglamento.

Dichas observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que las absuelvan en el plazo de dos (02) días útiles contados a partir del día siguiente de notificados; con su absolución o sin esta, la Gerencia General Municipal procederá a elevar a la Presidencia del Consejo de Coordinación Local los resultados del proceso de inscripción.

ARTÍCULO 14°.- Vencidos los plazos señalados en el artículo 17° del presente Reglamento, la Presidencia del Consejo de Coordinación Local, mediante norma pertinente, aprobará la relación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el proceso del Presupuesto Participativo 2009, a través de nota informativa publicada en todas las sedes oficiales del Gobierno Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO 15°.- El Gobierno Provincial de Chiclayo, deberá promover la aplicación de cuotas de equidad de Género en los Agentes Participantes, representantes de la Sociedad Civil. Asimismo, deberá tenerse en cuenta las cuotas para la Igualdad de Oportunidades.

En este sentido el Gobierno Provincial de Chiclayo realizará una campaña de sensibilización para que las poblaciones, sectores y organizaciones, representantes de personas en condiciones de exclusión o desventaja social o que se encuentran en situación de vulnerabilidad participen en el proceso.

Capítulo Tercero Del Proceso de Identificación

ARTÍCULO 16°.- El Gobierno Provincial de Chiclayo a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal aperturará un Libro de Registro de Agentes Participantes, quienes deben ser elegidos por las organizaciones a las que representan.

ARTÍCULO 17°.- La Sub Gerencia de Participación Vecinal conducirá con base en el cronograma del proceso de formulación del presupuesto participativo el mecanismo de identificación y acreditamiento de los Agentes Participantes, según los procedimientos administrativos que para esta tarea sea necesario difundir extensamente.

ARTÍCULO 18°.- El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será efectivo a partir de la **PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Y LA EMISIÓN DE LA NORMA DE CONVOCATORIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO**, hasta el 05 de Junio.

Capítulo Cuarto Capacitación de Agentes Participantes

ARTÍCULO 19°.- El Gobierno Provincial de Chiclayo convocará a los Agentes Participantes para capacitarse sobre temas de programación, planeamiento, inversión y otros que considere necesario para la formulación del presupuesto participativo. La capacitación estará a cargo del Equipo Técnico.

Capítulo Quinto Desarrollo de Talleres

ARTÍCULO 20°.- Son convocados por el Alcalde Provincial de Chiclayo en su calidad de Presidente del CCL. Los talleres tienen como propósito el conocimiento de la articulación entre el proceso del presupuesto participativo y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la Rendición de Cuentas Año 2007 - Avance 2008. La actualización del Plan de Desarrollo Concertado se realizará en función a los lineamientos contenidos en el Instructivo N° 002-2008--EF/76.01 para la definición de Criterios de Priorización de Acciones, Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo y de validación del Plan de Desarrollo Concertado; Elección del Comité de Vigilancia y Control 2009.

Capítulo Sexto De la Evaluación Técnica

ARTÍCULO 21°.- Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación técnica de los problemas priorizados participativamente, la evaluación de las alternativas de solución a los problemas y sustentación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión de solución a los problemas priorizados por los agentes participantes, en el marco de los criterios de viabilidad del SNIP y el Costo Total del Proyecto.

Los resultados de las propuestas de acciones, con sus costos estimados son elaborados por el Equipo Técnico para su presentación a los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo 2009. Asimismo elabora el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009".

Capítulo Setimo **Formalización de Acuerdos**

ARTÍCULO 22°.- Realizada la aprobación son puestas a consideración de los Agentes Participantes y del Consejo de Coordinación Local Provincial para su revisión y aprobación, por el Alcalde Provincial.

Aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y los Agentes Participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Las acciones resultantes del proceso participativo, que deberán ser incluidos en la formulación del Presupuesto Institucional del Gobierno Provincial de Chiclayo, constituyen el Presupuesto Participativo y son remitidos para la aprobación del Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde Provincial dispondrá la publicación en los medios de comunicación masiva de la provincia o región.

Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo son remitidos a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Capítulo Octavo **De la Rendición de Cuentas**

ARTÍCULO 23°.- La Rendición de Cuentas constituye el punto de partida de los Talleres de Trabajo, a través de ella el Alcalde Provincial dará a conocer a los Agentes Participantes los resultados obtenidos en el cumplimiento de los Acuerdos tomados en el proceso participativo del año 2008 y avances del correspondiente al año en curso.

Los Agentes Participantes, en el desarrollo de los talleres eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto. Está conformado por cuatro (4) miembros como mínimo. Su labor finaliza el 31 de diciembre del 2009.

ARTÍCULO 24°.- Son funciones del Comité de Vigilancia:

- a) Vigilar el cumplimiento del proceso participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que confenga proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que el Gobierno Local Provincial cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondientes a los proyectos priorizados en el proceso participativo a fin de facilitar la Vigilancia.
- c) Vigilar los recursos del gobierno provincial destinados al presupuesto participativo del año fiscal y que sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde de acuerdo a las normas de transparencia la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Municipal, a la Contraloría de la República o la Defensoría del Pueblo en caso encuentre indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Título Cuarto **Criterios de Priorización**

ARTÍCULO 25°.- El Equipo Técnico evalúa los problemas existentes e identifica las alternativas de solución de problemas que se constituyen en proyectos de inversión orientados a dar una solución integral, para tal fin se aplican los siguientes criterios:

- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Las funciones que le competen desarrollar (exclusivas y compartidas).
- El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria u otro.
- El impacto en la población beneficiada.
- Los niveles de pobreza.
- El efecto en el empleo local.
- Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- Rentabilidad social.
- Consistencia del proyecto.

Otros que se consideren aplicables al ámbito provincial.

Título Quinto Participantes del Proceso

ARTÍCULO 26°.- Para efectos del presente Reglamento se consideran como Agentes Participantes a todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

A. Agentes Participantes con Voz y Voto:

1. Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. Los Miembros del Consejo Municipal.
3. Un Representante de cada Organización de la Sociedad Civil inscrita en el libro de registro del Gobierno Provincial de Chiclayo.
4. Un Representante de cada Organización Social o Institución Privada que solicite su inscripción para la elaboración del presupuesto participativo solamente en el proceso fiscal 2009.
5. Un Representante de cada entidad del Gobierno Nacional o Regional que desarrolle acciones en la jurisdicción provincial, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (direcciones regionales sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales).

B. Agentes Participantes con Voz pero sin Voto:

1. Los Miembros del Equipo Técnico. Presidido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Provincial de Chiclayo y conformado por personal especializado que se desempeñen en las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Programación e Inversiones y del Área de Desarrollo Humano, así como por representantes de la Sociedad Civil con experiencia y formación en procesos participativos y políticas sociales.
2. Las organizaciones privadas (empresariales, universitarias, etc.) que por su importancia para el desarrollo regional son invitadas por el CCL.

Capítulo Primero De las Funciones

ARTÍCULO 27°.- Son funciones de los Agentes Participantes las siguientes:

- a) Opinar sobre el proceso del presupuesto participativo.
- b) Opinar y proponer los proyectos a ser considerados en el Presupuesto Participativo.
- c) Elegir y ser elegido como miembro de las Comités establecidos en el Proceso Participativo.
- d) Participar en la capacitación del Equipo Técnico.
- e) Participar los talleres deliberativos para la elaboración del Presupuesto Participativo y suscribir las actas y documentación de acuerdos que se genere en el proceso.

Capítulo Segundo De las Responsabilidades de los Agentes Participantes

ARTÍCULO 28°.- Los Agentes Participantes tienen las siguientes responsabilidades:

1. La participación debe ser activa y responsable, puntual e integral.
2. Los Agentes participantes deberán coordinar con el equipo técnico de manera constante y fluida.
3. Brindar la debida importancia a los temas que se traten en el marco del proceso a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Capítulo Tercero De las Atribuciones y Responsabilidad del Equipo Técnico

ARTÍCULO 29°.- El Equipo Técnico tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) La preparación y suministro de información actualizada a los participantes que precede a los talleres.
- b) La evaluación técnica, que comprende la formulación y evaluación financiera de las acciones resultantes de los talleres de trabajo.

- c) Asesorar y dar apoyo permanente al proceso del presupuesto participativo y planeamiento, comprende trabajos de sistematización de información, orientación en general a los actores del proceso, toma de actas, acervo documentario y otros de su competencia.
- d) La preparación del "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009" a ser presentado a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Capítulo Cuarto **Estímulos, Faltas y Sanciones**

ARTÍCULO 30°.- Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal a un Agente Participante.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

ARTÍCULO 31°.- Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- c) Por tercera vez, denuncia pública de la falta y, de ser el caso, el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que representa, para la sustitución del representante.

ARTÍCULO 32°.- Al finalizar el proceso del Presupuesto Participativo el Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo, emitirá una Resolución de Alcaldía de reconocimiento a todos los Agentes Participantes de la sociedad civil y del Sector Público que hayan participado en todo el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo Año 2009.

Disposiciones Complementarias y Finales

PRIMERA.- El Gobierno Provincial de Chiclayo convocará a reuniones de talleres de trabajo de Agentes Participantes teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población; promoverá, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el conocimiento del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, la incorporación de propuestas de inversión que garanticen la cobertura de todos los objetivos estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y asimismo programará los talleres buscando asegurar la flexibilidad de fechas y horarios, en base a una correcta adecuación al desempeño individual y colectivo de la comunidad provincial a fin de garantizar y facilitar la asistencia del mayor número de representantes de la sociedad civil y de las instituciones del Sector Público a todas las reuniones de trabajo y asambleas establecidas en el proceso de Presupuesto Participativo Provincial del Año Fiscal 2009.

SEGUNDA: INCORPÓRESE al Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación y Concertación del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2009, el Cronograma de Actividades del Proceso de Programación, Participación y concertación del Presupuesto Participativo Año 2009.

TERCERA: Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Coordinación Local de la Provincial de Chiclayo, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

CUARTA.- La presentación de los perfiles de proyectos de inversión dentro de los días útiles señalados en el cronograma del proceso serán recepcionados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Provincial de Chiclayo para su tratamiento y canalización al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

QUINTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.